

CONT/RE-031/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA ZAIRA YARED GONZÁLEZ SERVÍN, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, COMO ÁREA REQUERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ANDALUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA UPQ" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que mediante Acta No. 07/17 de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro, de fecha 12 de octubre de 2017, los miembros del Comité con fundamento en los artículos 1, 4 fracción XIII, 5, 10 fracción I, 20, 52,53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, autorizaron la adquisición de forma Directa **un vehículo Sedan Modelo 2018**, para "LA UPQ".

**Segundo.-** Que para realizar la presente contratación cuenta con suficiencia presupuestal bajo la cuenta contable denominada "**Vehículos y equipo terrestre**", número de cuenta **5541011**.

**Tercero.-** La Secretaría Administrativa, adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" mediante orden de compra **23102017.50** con fundamento en el artículo 4 fracción XIII y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Tercero.-** La orden de compra correspondiente, se considera parte integral del presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de

Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El Lic. Hugo Alejandro Gerones Reyes, en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe pública de [redacted] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [redacted] de la demarcación [redacted]

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, Dra. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracciones I y IV de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 de octubre de 2015, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

1.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

## 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio notarial de la Póliza número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe de [redacted] Corredor Público número [redacted] de la plaza de [redacted] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio [redacted] bajo el folio mercantil número [redacted] Quien mediante Escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante el suscrito notario e inscrita en el registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del [redacted] bajo el folio mercantil electrónico [redacted] se formalizó la transformación del régimen jurídico de la sociedad para adoptar el de una sociedad anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (SAPI DE CV), en consecuencia de

dicha transformación, la denominación de la sociedad es "Autos Compactos de Querétaro, sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Que mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante el [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se acuerda el cambio de denominación social de la sociedad para quedar como "**Autocom Nova, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil [REDACTED]

2.2.- Que su Apoderado Legatario es el C. Manuel Andaluz Méndez, quien tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] de la ciudad [REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar número [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna.

2.3.- Que su objeto social es la compra, venta de automóviles y camiones nuevos y usados refacciones y accesorios, taller de servicio y hojalatería y pintura, arrendamientos financiero y puro, subarrendamiento financiero y puro así como la realización de todo tipo de actos y contratos concernientes al ramo automotriz, entre otros.

2.4.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5.- Que su domicilio es el ubicado en Avenida [REDACTED]

2.6.- Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro vigente.

2.7.- Que, para efectos de lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se obliga a exhibir ante "**LA UPQ**" el acuse de recepción o la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Regla correspondiente de la Resolución de Miscelánea Fiscal para el 2017.

### 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectado por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA UPQ” a la entrega el bien que le fue adjudicado consistente en un **vehículo Sedan Modelo 2018**, en lo sucesivo “EL BIEN”, con las especificaciones y condiciones detalladas en la orden de compra número **23102017.50**, que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo I**, bien que será entregado a más tardar el día **29 de noviembre de 2017**.

Asimismo se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que “LA UPQ” se reserve la aceptación o el rechazo de “EL BIEN” entregados y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

**SEGUNDA.-** El monto del presente instrumento es por la cantidad de **\$199,272.00 (ciento noventa y nueve mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** impuesto al valor agregado incluido, cantidad que será pagada contra entrega de “EL BIEN” a plena satisfacción de “LA UPQ”, la factura debidamente requisitada y de las garantías estipuladas en el presente instrumento.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en entregables, reportes, vales de entrada y facturas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición de “LA UPQ”, en archivo electrónico XML y en representación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPQ”, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen.

Dicho comprobante será entregado en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en **Carretera Estatal número 420 S/N, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240, Querétaro, Qro**, en un horario de labores de las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF así como el XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo [zaira.gonzalez@upq.mx](mailto:zaira.gonzalez@upq.mx); La factura deberá expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**.

“LAS PARTES” manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, aunque lo haya tenido el precio del servicio contratado.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” por causas imputables a él, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento, deberá hacer la devolución de las cantidades no ejercidas que hasta ese momento haya recibido por parte de “LA UPQ”, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

**TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Será en el domicilio de "LA UPQ" o en su defecto en las señaladas para tal efecto en la orden de compra que forma parte integral del presente instrumento.

Para efectos del presente contrato, la Secretaría Administrativa será el área responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho "EL PROVEEDOR".

**CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EL BIEN".-** En su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo, vigilancia y traslado de los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente y hasta su entrega, en caso de que "EL BIEN" sean procedencia extranjera "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo la misma.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- A) Entregar "EL BIEN" de acuerdo a las necesidades de "LA UPQ", a más tardar el **29 de noviembre de 2017**, en las instalaciones de "LA UPQ" sito en el domicilio estipulado en la declaración 1.6 de este instrumento.
- B) La entrega de "EL BIEN" será de acuerdo a las indicaciones que para este caso de "LA UPQ".

La recepción de "EL BIEN" que se requieren por parte de "LA UPQ" no implicará la aceptación de los mismos, hasta en tanto sea verificada la autenticidad y cumplimiento de los requerimientos específicos solicitados y asentados en la orden de compra señalada en la cláusula primera de este instrumento.

**SEXTA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UPQ" se compromete a:

- A) Proporcionar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria respecto a los requerimientos de "EL BIEN" objeto de éste instrumento para efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda dar cumplimiento en forma a lo solicitado.
- B) Otorgar el acceso a las instalaciones de "LA UPQ" a los empleados y unidades de "EL PROVEEDOR" que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen la entrega de "EL BIEN" objeto de este contrato.
- C) Entregar a "EL PROVEEDOR", la cantidad acordada en la Cláusula Segunda de este instrumento, en la forma y términos acordados.

**SÉPTIMA.-** Para todo lo relativo a la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se coordinará con el Ing. Abraham Salinas Barrera, Auxiliar de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales y Contratación de Servicios de "LA UPQ" como área requirente; y administrador del contrato, al correo electrónico [abraham.salinas@upq.mx](mailto:abraham.salinas@upq.mx)

Por su naturaleza de “EL BIEN” el administrador del contrato, se compromete a verificar puntualmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” establecidas en este contrato, en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” dará aviso de inmediato y por escrito al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPQ”, a efecto de que inicie el trámite conducente.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UPQ”, la siguiente garantía:**

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y entregar a favor de “LA UPQ” una garantía (póliza de fianza, cheque certificado o de caja) en los términos del artículo 30 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por el importe del 10% (diez) por ciento el monto total de lo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada en la oficina del Abogado General de “LA UPQ” en un plazo máximo de **5 días hábiles** posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, y su vigencia será la misma que la del presente.

Se exige a “EL PROVEEDOR” de la entrega de esta garantía cuando este realice la entrega de “EL BIEN” de forma inmediata y a la firma del presente instrumento, o antes del plazo otorgado para presentar su garantía de cumplimiento.

- b) **GARANTIZAR VICIOS OCULTOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y entregar a favor de “LA UPQ” una garantía (póliza de fianza, cheque certificado o de caja) de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, misma que deberá ser entregada en la oficina del Abogado General en un plazo de **5 días hábiles** posteriores a la firma de este contrato, a favor y a satisfacción de “LA UPQ”, por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), y se hará efectiva en caso de vicios ocultos y/o mala calidad del servicio; en caso de que por su naturaleza de acuerdo a que la Ley proceda.

En caso de que entregue póliza de fianza “EL PROVEEDOR” a “LA UPQ”, contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- b) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- c) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- d) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- e) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y

- f) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

**NOVENA.-** La garantía a que se refiere la cláusula anterior deberá ser presentada a favor de la “Universidad Politécnica de Querétaro”, mediante póliza de fianza, cheque certificado o de caja debidamente expedida por una Afianzadora de reconocido prestigio dentro del medio, de conformidad con la Ley de Seguros e Instituciones de Fianza; o mediante cheque de caja o certificado de conformidad con la Ley General de Títulos de Crédito.

Acordando “LAS PARTES” que el pago correspondiente a la contraprestación estipulada en el presente contrato podrá ser retenido por “LA UPQ” si no son entregadas las garantías mencionadas en la cláusula que antecede.

En caso de incumplimiento dicha garantía se hará efectiva por el total de la obligación garantizada.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión.

**DÉCIMA.-** Las garantías que se refiere la cláusula que antecede será cancelada o entregada por “LA UPQ”, una vez que “EL PROVEEDOR” demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar o devolver la garantía será indispensable contar la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del Administrador del Contrato en ese sentido.

La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Una vez que el administrador del contrato, como área requirente, verifique el cumplimiento de todas y cada una de obligaciones establecidas en el presente instrumento, procederá extender y entregar al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPQ”, la constancia de cumplimiento de las obligaciones, a efecto de que se inicie el trámite para la liberación de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, “LA UPQ” se reserva el derecho de otorgar prórroga para su cumplimiento o dar por rescindido el presente contrato.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos con “LA UPQ” en los plazos convenidos será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización se realizará de conformidad a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Asimismo, se hará efectiva en cualquier momento la garantía relativa al cumplimiento del contrato, además de la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley de la materia, cuando:

- a) Cuando la entrega de “EL BIEN” objeto del contrato no se haya realizado en tiempo y forma.
- b) Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a “EL PROVEEDOR” para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de “EL BIEN” y “EL PROVEEDOR” no haya hecho las correcciones necesarias.
- c) Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones indicadas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo y condiciones pactadas en este instrumento, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional correspondiente al monto que resulte de aplicar el 10% del monto total asignado y para lo cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento, ello sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” liberará a “LA UPQ” de cualquier responsabilidad legal, penal, administrativa y de cualquier otra índole, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato, asumiendo en este acto “EL PROVEEDOR” cualquier tipo de responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA.-** Por causas de necesidad atribuibles a “LA UPQ”, la misma podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha, plazo o cantidad para el cumplimiento de los bienes motivo del presente contrato, por lo que en ese caso, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, en términos del artículo 4 fracción X y XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cualquier situación que no haya sido prevista en el presente contrato, será resuelta por “LA UPQ”, si es el caso escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a lo establecido en las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Durante la vigencia del presente contrato, “LA UPQ” podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa que “LA UPQ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, y sin responsabilidad alguna para “LA UPQ”:



- a) Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de entregar en tiempo y forma "EL BIEN".
- b) Por omisión de "EL PROVEEDOR", de entregar la garantía establecida en el presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" omite dar cumplimiento a las obligaciones que mediante el presente contrato asume.
- d) Por no apegarse a lo estipulado en este contrato y su anexo.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se demuestra que la documentación con la que acredita su personalidad y representación "EL PROVEEDOR", resulta ser falsa.
- g) Por incumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos que sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.-** Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "LA UPQ" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá en un plazo de quince días, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo.

**VIGÉSIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que todas las notificaciones legales que deban hacerse a "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, serán hechas por escrito y dirigidas a los domicilios estipulados en el apartado de Declaraciones de este contrato.


**VIGÉSIMA PRIMERA "LAS PARTES"** manifiestan que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PROVEEDOR" renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en el intervienen, en El Marqués Querétaro a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE QUERÉTARO

POR "AUTOCOM NOVA, SAPI DE CV"




LIC. HUGO ALEJANDRO  
GERONES REYES  
APODERADO LEGAL



MANUEL ANDALUZ MENDOZA  
APODERADO LEGAL



MTRA. ZAIRA YARED  
GONZÁLEZ SERVÍN  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
ÁREA REQUIERENTE



LIC. MARÍA TERESA LOPEZ AGUILA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO I

DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V., DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ORDEN DE COMPRA NO. 23102017.50



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO  
 CARRETERA ESTATAL 420 SIN  
 EL ROSARIO  
 EL MARQUÉS, QUERÉTARO  
 C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.  
 23102017.50

ORDEN DE COMPRA

FECHA  
 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017

FACTURAR A:

PROVEEDOR:  
 AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.  
 AV CONSTITUYENTES OTE# 117  
 COL. CARRETERAS  
 C.P. 76050  
 QUERÉTARO, QRO  
 ACQ. 980113 CLS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO  
 R.F.C. UPQ051025MC8  
 CARRETERA ESTATAL 420 SIN  
 EL ROSARIO  
 EL MARQUÉS, QUERÉTARO  
 C.P. 76240  
 TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

CUADRO COMPARATIVO No.  
 26092017.40

REQUISICIÓN No.  
 25092017.37

Nº DE PROVEEDOR  
 N/A

CONDICIONES DE PAGO  
 CONTADO

EMBARQUE

U.P.Q.

CONTACTO  
 Nayeli López García

| PARTIDA  | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | UNID.M. | PRECIO UNITARIO | IMPORTE    |
|----------|---|----------|---------|-----------------|------------|
| 1        | VIEHICULO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2018, MOTOR A GASOLINA DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICO, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENSOS ABS, ASIENTOS DE TELA, CRISTALES ELECTRICOS. EN COLOR BLANCO. | 1        | PIEZAS  | 171,786.21 \$   | 171,786.21 |
| SUBTOTAL |   |          |         | \$              | 171,786.21 |
| IVA      |   |          |         | \$              | 27,485.79  |
| TOTAL    |   |          |         | \$              | 199,272.00 |

OBSERVACIONES: APROBADA EN COMITÉ ESTATAL DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 CON NÚMERO DE REQUISICIÓN 25092017.37

ELABORÓ:  
 ING. ABRAHAM SALINAS BARRERA

AUTORIZÓ:  
 LIC. MARIA TERESA LOPEZ AGUILA.

REVISÓ:  
 MTRA. ZAIRA XARED GONZALEZ SERVIN.

RECIBE:  
 PROVEEDOR